

**ANEXO XXVII**  
**DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA**  
**ÁREA: QUÍMICA ANALÍTICA**

**PROFESOR SUSTITUTO**

	<b>criterio</b>				
<b>1. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		<b>35</b>			
<b>1.1. Formación académica</b>		<b>23</b>	RP		
1.1.1. Titulación básica		8		FC1	
- Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	NM*2				(a)
- Graduado	NM*1,75				(a)
- Diplomado, Arquitecto o Ingeniero Técnico	NM*1,5				(a)
1.1.2. Grado de licenciatura o Proyecto fin de carrera		2		FC1	
- Experimental	2				
- Bibliográfica	1				
1.1.3. Intercambios con Universidades extranjeras en el marco de la Unión Europea y Becas de colaboración		2	RP	FC1	
- por cada 60 créditos de becas de intercambio	1				
- por cada beca de colaboración	0,3				
1.1.4 Cursos de doctorado		4		FC2	
- Cursos monográficos de doctorado (plan antiguo)	1*Nº				(b)
- Cursos de doctorado	0,1*Nº				(c)
- Cursos o programas de formación, que sean requisito para la obtención del título de doctor, realizados en el extranjero, hasta	4				
1.1.5. Suficiencia investigadora (plan 85) o Diploma de Estudios Avanzados (plan 98)		1		FC2	
1.1.6 Máster oficial universitario		5		FC2	(d)
1.1.7 Tesis Doctoral		6		FC2	
- Apto o calificación sin "Cum laude"	3				
- "Cum laude"	6				
<b>1.2. Premios y distinciones académicas</b>		<b>5</b>	RP		
- Premio Extraordinario de Licenciatura	2			FC1	
- Premio Extraordinario de Doctorado	3			FC2	
- Otros Premios y distinciones, hasta	1				
<b>1.3. Otras titulaciones Universitarias</b>		<b>4</b>	RP		(e)
- por cada Diplomatura o Primer ciclo o Licenciatura de 2º ciclo	1				
- por cada Licenciatura de 1er y 2º ciclo o grado	1,5				
- por cada Doctorado	2				
- Estudios Máster, estudios de Postgrado y diplomas de especialización (completos). Por cada crédito cursado	0,02				
<b>1.4. Asistencia a cursos de aprendizaje</b>		<b>3</b>	RP		(f)
- por cada curso	0,1			FC1	(g)

- por cada titulación completa en Estudios de idiomas oficiales	0,5				(h)
<b>2. DOCENCIA</b>		<b>30</b>			
<b>2.1. Docencia según Plan de ordenación docente de la Universidad de Zaragoza, o en su caso, el equivalente de otra Universidad</b>		<b>18</b>	RP	FC2 FC3	(i)
- por cada año a tiempo completo con responsabilidad docente	4				(j)
- por cada año a tiempo completo de Ayudante Doctor (o antiguo 2º ciclo)	3				(k)
- por cada año a tiempo completo de Ayudante (o antiguo 1er ciclo)	2				
- por cada 80 horas de docencia impartidas como Becario de investigación o contratado de reincorporación	1				(l)
- por cada crédito de docencia en tercer ciclo o estudios propios de postgrado, impartido por un solicitante sin relación contractual con la Universidad	0,2				(m)
<b>2.2. Publicaciones docentes</b>		<b>3</b>	RP	FC2	(n)
- por cada libro completo, editorial internacional	2				
- por cada libro completo, editorial española	1				(ñ)
<b>2.3. Dirección de Tesinas, postgrados, proyectos fin de carrera y tesis doctorales calificadas y superadas</b>		<b>5</b>	RP	FC2	
- por cada Tesis doctoral con "Cum laude"	3				
- por cada Tesis doctoral sin "Cum laude"	2				
- por cada Tesina, Postgrado o Proyecto Fin de carrera experimental	2				
- por cada Tesina, Postgrado o Proyecto Fin de carrera bibliográfico	1				
<b>2.4. Formación en metodologías y técnicas didácticas</b>		<b>1</b>	RP		
- por cada curso	0,1				(o)
<b>2.5. Docencia no universitaria relacionada con el perfil de la plaza</b>		<b>2</b>	RP	FC3	(p)
- por cada año con docencia oficial	0,5				
<b>2.6. Impartición de cursos, seminarios y talleres relacionados con el perfil de la plaza.</b>		<b>1</b>	RP		
.....- por cada curso	0,25				(g)
.....-por cada conferencia en foros internacionales organizados por asociaciones profesionales y académicas	0,5				
.....- por cada conferencia en foros nacionales organizados por asociaciones profesionales y académicas	0,25				
.....- por cada conferencia en otros foros	0,1				
<b>3. OTROS MÉRITOS</b>		<b>35</b>			
<b>3.1 Publicaciones</b>		<b>15</b>	RP	FC2	
3.1.1 Tesis doctoral publicada, con ISBN,	1				(q)
3.1.2. Por cada publicación en revistas indexadas en el SCl, hasta	4,5				(r)

3.1.3. Por cada libro de investigación, hasta	9				(s)
3.1.4. Por cada capítulo de libro de investigación o aportaciones relevantes a libros que reflejen conferencias plenarios o invitadas en foros internacionales (con una extensión superior a 10 páginas), hasta	4,5				(t)
3.1.5. Por cada patente, hasta	3				(u)
<b>3.2. Participación en proyectos y contratos de investigación</b>		<b>8</b>	RP	FC2	(v)
- cada año en proyectos de convocatoria pública con 32h/semana de dedicación	1				
- cada año en proyectos sin convocatoria pública con 32h/semana de dedicación	0,2				
- cada año de año de contrato de investigación de especial relevancia con empresas o administración pública	0,2				
<b>3.3. Resto actividad investigadora</b>		<b>10</b>			
3.3.1. Estancias de investigación de postgrado en otros centros universitarios o de investigación		<b>4</b>	RP	FC2	(w)
- cada año en un centro extranjero	2				
- cada año en un centro español	1,5				
3.3.2. Permanencia como becario de investigación, contratado de reincorporación o contratado en proyectos de investigación		<b>3</b>	RP	FC2	(x)
3.3.2.1. Permanencia como becario de investigación o contratado por la Universidad a cargo de proyectos de investigación de convocatorias públicas		3			
- por cada año	1				
3.3.2.2. Tiempo de permanencia como contratado de reincorporación		3			
- por cada año	1				
3.3.3. Becas y ayudas para la investigación obtenidas en convocatorias competitivas		<b>2</b>	RP		
- por cada beca del MCyT o asimiladas	1				
- por cada beca o ayuda de otro tipo	0,2				
3.3.4. Comunicaciones y conferencias a congresos		<b>1</b>		FC2	(y)
- por cada comunicación o conferencia, con asistencia acreditada al congreso	0,2				
<b>3.4. Otros</b>		<b>2</b>			<b>(z)</b>
3.4.1. Experiencia profesional acreditada en un puesto de trabajo relacionado con la plaza		<b>1</b>	RP		(aa)
- por cada año completo o equivalente, hasta	1				
3.4.2. Otros méritos relacionados con la plaza y no contemplados en otros apartados		<b>1</b>			
<b>Total:</b>		<b>100</b>			

En virtud del artículo 13 del acuerdo de 27 de septiembre de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se regulan las bolsas de empleo para

la contratación de profesorado sustituto, la comisión podrá realizar una prueba objetiva para apreciar la aptitud y capacidad de las personas concursantes para la impartición de la docencia.

### **NOTAS GENERALES:**

1. A los méritos marcados con FC1 se aplicarán los siguientes factores de corrección:
  - 1: para los de químicas
  - 0,5: para los de estudios con vínculos químicos (como Bioquímica, Farmacia, Ingeniería química, Ciencia y Tecnología de los Alimentos)
  - 0,2: para el restoA los méritos marcados con FC2 se aplicarán los siguientes factores de corrección:
  - 1: para química analítica
  - 0,3: para los de otras áreas químicas o relacionados con la química analítica
  - 0,1: para el restoA los méritos marcados con FC3 se aplicarán los siguientes factores de corrección:
  - 1: para centros públicos
  - 0,3: para centros privados
2. En los apartados en los que algún candidato rebase la máxima puntuación prevista y deba practicarse una reducción proporcional (RP), ésta se realizará mediante la expresión:  
 $(\text{puntos del candidato} * \text{valor máximo del apartado}) / \text{puntos del candidato mejor valorado en el apartado}$
3. En el cálculo de la nota media del expediente académico, de acuerdo con su consideración como prueba de aptitud, los idiomas no se considerarán
4. En la valoración de las publicaciones se utilizará el índice de impacto correspondiente al año de la publicación salvo en los siguientes casos:
  - 4.1. Las publicaciones más recientes para las que todavía no se dispone del índice de impacto, se valorarán con el último publicado
  - 4.2. Para aquellas publicaciones anteriores a la existencia del SCI se valorarán con el primer índice de impacto reflejado en el SCI para esa revista
  - 4.3. Cuando una revista aparezca por primera vez en el SCI el índice de impacto de la misma se aplicará a los tres años anteriores
  - 4.4. Para revistas de nueva creación (con menos de tres años de vida), el Consejo de Departamento podrá otorgarles una valoración provisional cumpliendo los siguientes requisitos: la valoración no podrá ser superior a 1 punto y dicha valoración no será efectiva hasta tres meses después de su aprobación en una sesión del Consejo de Departamento, previa a la aplicación del Baremo.

### **NOTAS ESPECÍFICAS:**

- (a) NM (nota media) en Planes no renovados: calificaciones de asignaturas de 1 a 4 dividido por el nº de asignaturas (ver nota general 3).  
NM (nota media) en Planes renovados: calificaciones de asignaturas de 1 a 4 por el nº de créditos de la asignatura dividido por el nº total de créditos de la titulación (ver nota general 3)
- (b) (Nº = número de cursos) Sólo se valorará un máximo de 4 cursos y el posible excedente se pasará a 1.4
- (c) (Nº = número de créditos) Sólo se valorará un máximo de 35 créditos y el posible excedente se pasará a 1.4
- (d) Sólo se valorarán 60 créditos. El resto se valorará en 1.3.

- (e) No se contabilizará como un título distinto de primer ciclo el conducente a la obtención de otro de segundo ciclo.
- (f) Excluidos los de carácter didáctico que se valorarán en 2.4
- (g) No se contabilizarán cursos con menos de 1 crédito.
- (h) Sólo se contabilizarán las avaladas por una organización internacional de prestigio o por la Escuela o Centro de Lenguas Modernas.
- (i) No se considerará ni la docencia evaluada negativamente ni aquella de la que no conste evaluación, salvo que se aporte documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por causas ajenas a la voluntad del candidato. Ambos casos no supondrán reducción de puntuación.
- (j) Los contratos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente a la dedicación a tiempo completo.
- (k) En caso de no tener responsabilidad docente.
- (l) Se valorará el nº de horas de docencia impartidas que no podrá exceder del máximo permitido en la convocatoria de la beca.
- (m) Para la docencia en 3er ciclo no se contabilizarán participaciones inferiores a 1 crédito y no se podrán valorar más de 6 créditos/año.
- (n) Se aplicarán los mismos criterios de valoración que a los libros de investigación.
- (ñ) A las editoriales incluidas con carácter general, se añadirán las correspondientes a las universidades españolas.
- (o) No se contabilizarán cursos con menos de 1 crédito.
- (p) La docencia inferior a un año se valorará de forma proporcional. No se contabilizarán contratos inferiores al mes.
- (q) Sólo en el caso de que ninguna de sus partes se haya publicado en otro formato.
- (r) Índice de impacto del año de publicación (ver nota 4)\*A (si nº de autores=1-4, A=1; nº=5, A=0,9; nº=6, A=0,8; nº=7, A=0,7; nº=8, A=0,6; nº>8, A=0,5)
- (s) 9\*A (A igual que en 3.1.2) El listado provisional de editoriales a considerar se encuentra como Anexo
- (t) 9\*A/N (A, referido al capítulo, igual que en 3.1.2; N: número de capítulos)
- (u) E\*A (Si en Explotación, E=3; si Internacional, E=1,5; si Nacional, E=1) (si nº de autores=1-2, A=1; si nº=3-5, A=0,7, si nº>5, A=0,5)
- (v) La certificación de la participación en un proyecto de investigación deberá estar emitida por el organismo que aprueba y concede la financiación. Las participaciones inferiores en periodo y dedicación se valorarán de forma proporcional. En los proyectos o contratos sin justificación de horas se valorará 12h/semana. En ningún caso podrá darse más de 1 punto por año a cada candidato (0,5 si no participa en proyectos de convocatoria pública o contratos).
- (w) Las estancias inferiores a un año se contabilizarán de forma proporcional. No se contabilizarán estancias inferiores a 15 días de duración.
- (x) Las becas valorables serán aquellas que cumplan los siguientes requisitos:
  - Convocatoria pública financiada por cualquier entidad pública o privada
  - Dotación económica equivalente a las becas de los programas nacionales
  - Duración mínima, establecida en la convocatoria, no inferior a 3 años para becas predoctorales y un año para postdoctorales (incluida la renovación)
  - Para becarios predoctorales, desarrollo de actividad investigadora dirigida por un profesor de la universidad o investigador de un centro público o privado
  - Para becarios postdoctorales, participación como investigadores en un proyecto o programa de investigación que, con financiación propia, se desarrolle en la Universidad o en centros de investigación
- (y) Sólo se valorarán cinco comunicaciones y conferencias a congresos.
- (z) Se valorarán diez méritos como máximo seleccionados por el candidato y adquiridos en los últimos diez años u otros que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante ello, el periodo de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo

45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

(aa) Para valorar este mérito se exigirá que la experiencia profesional acreditada esté demostrada mediante contrato laboral.